27 - 42200

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
EN LA INVITACIÓN PÚBLICA **ICBF-MC-003-2021-CHO**

CONTRATO No. 27001772021

Señores
PAPELERIA ECONOMICA
Nit. 26.274.465-1
Representante legal
LIDIS DOMINGA PINO SERNA
CC No.26.274.465
Carrera 7 No.26-104 B/ Alameda reyes
Teléfonos: Cel 3148518651
Correo electrónico: lidopiser@gmail.com
Quibdó- Chocó

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta me permito manifestarle que EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ha decidido aceptar su oferta presentada a esta entidad en el Sistema electrónico para la contratación pública- SECOP II de fecha 31 de mayo de 2021, según lo previsto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 4 del decreto 2516 de 2011 junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones: **OBJETO: PRESTAR SERVICIO DE FOTOCOPIAS PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL ICBF REGIONAL CHOCÓ Y EN LOS CENTROS ZONALES DE QUIBDÓ, ISTMINA, TADÓ, RIOSUCIO Y BAHÍA SOLANO EN LA VIGENCIA 2021**

1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá realizar las siguientes actividades y/o entregar los siguientes productos:

1.1 Obligaciones Generales del Contratista.

1. Cumplir con los tiempos de respuesta que se pacten con el supervisor designado por el ICBF una vez se encuentre suscrito, perfeccionado y legalizado el contrato.

2. Presentar informes mensuales sobre el desarrollo de las actividades contractuales, al supervisor del contrato, que contenga registros de: Niveles totales de reproducción de documentos, niveles de copiado por área, así como de los demás servicios prestados. En caso de considerarlo necesario, el supervisor del contrato designado por el ICBF podrá solicitar al contratista reportes adicionales.

PÚBLICA

3. Ofrecer productos originales, nuevos, no remanufacturados, ni repotenciados, de primera calidad de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas en el presente documento y de acuerdo con el artículo 4º numeral 5º de la Ley 80 de 1993.

4. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno, todos bienes que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación.

5. Presentar al ICBF los recibos de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, en pensiones y ARP de los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales (Caja de Compensación, SENA e ICBF.

1.2 Obligaciones Específicas del contratista.

1. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 *"Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar"* de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).

2. Prestación del servicio integral de fotocopias al ICBF Regional Chocó y sus Centros Zonales.

3. Suministrar talonarios o llevar planilla de registro que sea necesaria durante la ejecución del contrato para la solicitud de los servicios requeridos por las diferentes dependencias del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de acuerdo con el formato establecido por el ICBF y aprobado por el supervisor del contrato. Lo anterior con el fin de llevar el adecuado control de la cantidad de fotocopias y demás servicios complementarios solicitados por cada dependencia del ICBF.

4. Garantizar la prestación del servicio a la sede regional y a los centros zonales del ICBF en jornada continua, de lunes a viernes, entre las 8:00 a.m. y las 6:00 p.m., incluidas sin costo adicional, las eventuales extensiones de jornada, previa solicitud del supervisor del contrato o por quien este designe, cuando las necesidades del servicio lo requieran.

5. Iniciar a prestar los servicios aquí descritos dentro de los 3 días siguientes al perfeccionamiento del contrato.

6. Garantizar que la calidad de la fotocopia debe ser óptima, sin manchas, ni rayas, y deben ser copias legibles. La calidad del papel a emplear para las fotocopias será bond de 75 gramos alta blancura tamaño carta y oficio.

7. Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las máquinas instaladas para la prestación del servicio de fotocopiado descritas en el presente documento. Los costos de mano de obra, herramientas y repuestos en todo caso correrán por cuenta del contratista.

8. Contar con planes de contingencia en el evento en que se presenten daños de energía, daños en equipos o cualquier otra situación que altere la prestación oportuna y eficaz del servicio.

PUBLICA

27 - 42200

9. El contratista debe mantener un stock suficiente de tóner original de alta calidad para fotocopiadora, papel bond de alta blancura con un gramaje no inferior a 75 gramos, grapas etc. en cada uno de los centros zonales y la sede regional donde se prestará el servicio con el fin de asegurar el correcto funcionamiento y la prestación ininterrumpida de este.

10. Garantizar que los trabajos se entreguen con las condiciones de calidad y oportunidad solicitadas e impartir las instrucciones necesarias para que no se causen daños a los documentos que se entregan para fotocopiado.

11. No divulgar ante terceros los datos e información estratégica y comercial que reciba en desarrollo del cumplimiento de este contrato y responder ante el ICBF y ante terceros por cualquier violación a dicha reserva.

12. Atender los requerimientos hechos por el supervisor del contrato designado para el control de la ejecución y cumplimiento del contrato.

13. Entregar los trabajos que se solicite dentro de las ocho (8) horas hábiles siguientes a la solicitud realizada por el funcionario correspondiente.

14. Expedir la factura electrónica.

1.3 Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión

Obligaciones del sistema de gestión de calidad:

1. Referir el diseño y la implementación de un procedimiento de personal idóneo y competente para el desarrollo de los servicios a contratar.

2. Socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas de los Sistemas de Gestión).

Obligaciones del Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo.

1. Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los Riesgos Laborales.

Obligaciones Del Eje De Gestión Ambiental

1. El contratista de acuerdo con las actividades desarrolladas debe establecer el análisis de los aspectos o impactos ambientales asociados al contrato que valla a ejecutar, establecer las acciones tendientes a reducir, mitigar y corregir los impactos ambientales significativos.

2. Generar e implementar buenas prácticas ambientales en el marco del objeto del contrato.

PUBLICA

27 - 42200

Para el Eje de política de seguridad de la información.

1. Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada en desarrollo del contrato.

2. OBLIGACIONES DEL ICBF

2.1 Obligaciones Generales del ICBF

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Cumplir las normas señaladas en el Artículo 4 de la ley 80/1993 y otras normas concordantes
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2021 y y/o hasta agotar la disponibilidad presupuestal.

4. LUGAR DE EJECUCION.

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Quibdó Sede de la Dirección Regional Chocó, ubicada en la Calle 26 No. 7 – 07, Barrio: Alameda Reyes y en los Centros Zonales de Quibdó, Istmina, Tadó, Riosucio y Bahía Solano.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Quibdó.

5. VALOR DEL CONTRATO.

Para todos los efectos legales el valor del presente contrato es por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS ($2.893.000,oo) M/CTE,** El valor de la propuesta cubre el valor total de los bienes y servicios objeto del proceso, incluido el IVA y los demás impuestos, costos y gravámenes a que haya lugar para la suscripción, legalización y ejecución del contrato (IVA, ICA, retención en la fuente, póliza, entre otros, de acuerdo con la ley).

PUBLICA

27 - 42200

6. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor resultante de la adjudicación, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA y demás impuestos de ley.

Se pagará al contratista así:

Se realizarán pagos cada tres (3) meses, durante la vigencia 2021.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los **treinta (30)** días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la prestación del servicio y su respectivo pago, las mensualidades deben entenderse como periodos de treinta (30) días comprendidos entre el primero (1) y el día treinta (30) de cada mes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a entregar al Grupo Financiero del ICBF el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente, debidamente diligenciado y firmado, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta.

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL ICBF

El valor de los Aportes del ICBF se encuentra amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7921 del 08/03/2021 Rubro presupuestal C-4199-1500-8-0-4199064-02 Adquisición de bienes y servicios-servicio de implementación de sistemas de gestión- fortalecimiento institucional en el ICBF a nivel nacional.

PUBLICA

27 - 42200

8. SUPERVISOR:

La supervisión del contrato estará a cargo del(a) **COORDINADOR(A) DEL GRUPO ADMINISTRATIVO DEL ICBF REGIONAL CHOCO o** quien haga sus veces, quien ejercerá la supervisión de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión, y demás normas internas expedidas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto a través del Grupo Jurídico de la Regional podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista.

9. GARANTIA UNICA:

Teniendo en cuenta las políticas institucionales y la matriz de riesgo establecida en el literal anterior, el contratista deberá constituir como mínimo a favor del ICBF una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en formato para entidades estatales, o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

1) **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
2) **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

A. **PARAGRAFO PRIMERO**: El contratista tiene tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Aceptación de Oferta, para presentar las correspondientes pólizas de garantía.

B. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione valor EL CONTRATISTA se compromete, dentro de los cinco días siguientes a la firma de la minuta respectiva, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactado.

10. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

10.1 CLÁUSULA DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el ICBF podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **C.** El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **D.** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras

sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. **E.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

10.2 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al ICBF. **B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **D.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **E.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. **F.** Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

10.3 CADUCIDAD: Para la declaratoria de caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO. El CONTRATISTA** autoriza que el **ICBF** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el **ICBF** a través del respectivo ordenador del gasto, en atención a lo dispuesto en el CPACA., requerirá por escrito al **CONTRATISTA** con copia al garante, para que: **a)** subsane el incumplimiento (cuando a ello hubiere lugar) y/o, **b)** rinda en audiencia o por escrito las explicaciones pertinentes y aporte las pruebas a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. En caso de ser procedente la imposición de sanción, se expedirá el correspondiente acto administrativo motivado que será notificado tanto al **CONTRATISTA** como al garante acorde con el procedimiento establecido en el CPACA. Una vez ejecutoriado el acto administrativo se dará cumplimiento al artículo 31 de la Ley 80 de 1993 y 6.2 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al **CONTRATISTA** de indemnizar los perjuicios causados.

11. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN: Con la firma de la presente Carta de Aceptación de la Oferta por parte del Ordenador del Gasto, se entiende perfeccionado el contrato. Para su legalización y ejecución se requiere la Aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal por parte del ICBF Regional Chocó y se ordena su publicación al SECOP.

Dado en Quibdó-Chocó a los 08 días del mes de junio de 2021

MANUEL HUMBERTO MORENO INCEL
Director ICBF Regional Chocó.

*Proyectado por: Samara Parra Mosquera- Profesional Universitario- Grupo Jurídico ICBF- Regional Chocó*_____
*Control de legalidad por: Rosa Adriana Cifuentes Garcia- Coordinadora del Grupo Jurídico Regional Choco*____
*Revisó y aprobó: Revisó: Darwin Yesid Cuesta Palacios- Abogado de Apoyo de Dirección Regional*____
Fecha de elaboración: junio de 2021.